



**ALZAMIENTO DE PROHIBICION SOLICITADO POR
DON DARIO CISTERNAS ALDAY EN
REPRESENTACION DE DOÑA LUISA ESTER
CAMPILLAY ARAYA.**

VISTOS:

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada por don Darío Cisternas Alday de fecha 16 de octubre de 2025, respecto del inmueble ubicado en calle ~~Abuelo~~ ~~Mistral N° 522~~, Población ~~hermanos carrera~~, comuna de Vallenar.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble, de 5 años, a contar del 08 de mayo del año 1967, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
4. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
5. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
8. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
9. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
10. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
11. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
12. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento, debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años, a contar del 08 de mayo del año 1967, se encuentra vencido.
2. La finalidad de don Darío Cisternas Alday, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1967 ante





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO:

1. **PROCEDASE** al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 138, N° 120, del año 1967, ubicado en calle ~~Gabriela Mistral N° 54~~, ~~Población carrera~~, actualmente calle ~~Gabriela Mistral N° 622~~ Población ~~Hermanos Carrera~~, comuna de Vallenar, prohibición que se encuentra inscrita a Fojas 60 vuelta, N° 45, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1967.
2. Redúzcase a Escritura Publica el presente decreto.
3. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 30/10/2025 10:34:44 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
8lks20251029-72373